

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5084-O**

**Quito, D.M., 15 de septiembre de 2022**

**Asunto:** Proyecto de Ordenanza sobre entrega de bienes de comodato: Iniciativa Dr. Marco Collaguazo Pilataxi

Señor Doctor  
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el Oficio No. GADDMQ-DC-MVCP-2022-0191-M, de 14 de septiembre de 2022, por medio del cual el señor concejal metropolitano, Doctor Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi asume la iniciativa normativa del Proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente de un proyecto de iniciativa legislativa de competencia del Concejo Metropolitano de Quito.

### **1. Competencia**

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: “Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”.

Por su parte, del citado artículo 13, letra a) de la Resolución C-074, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General proceder a verificar el cumplimiento de formalidades contenidas en el texto propuesto, previo a remitir el proyecto a la Comisión que corresponda, en razón de la materia. En tal sentido, en mi calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito cuento con la competencias para emitir el presente dictamen de calificación.

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5084-O**

**Quito, D.M., 15 de septiembre de 2022**

## **2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad**

### **2.1. Iniciativa normativa**

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala:

Los concejales o concejalas metropolitanos serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: “b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;

El artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, entre las competencias conferidas a los concejos metropolitanos, establece: *“Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.*

Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública.

Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.

En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5084-O**

**Quito, D.M., 15 de septiembre de 2022**

La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión”.

El presente proyecto de ordenanza alude a la iniciativa asumida por el señor Concejal Metropolitano, Doctor Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi, el mismo que tiene por propósito: Reformar el Capítulo II del Título I, Libro IV.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de regular “La entrega de bienes de dominio privado en comodato”.

Del análisis expuesto, se desprende que la iniciativa legislativa municipal corresponde a un asunto de competencia del Concejo Metropolitano y es asumida por un miembro de este cuerpo edilicio, autoridad con plena competencia para proponerla e impulsarla.

## **2.2. Requisitos formales**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

### **2.2.1 Unidad Normativa**

El proyecto materia de análisis agota su ámbito de regulación en la reforma señalado en su título, incorporando cambios puntuales a la normativa actualmente vigente. En definitiva, el proyecto de ordenanza, materia de estudio, cuenta con unidad normativa.

### **2.2.2 La exposición de motivos**

Dentro del documento analizado, consta que el proyecto cuenta con la debida exposición de motivos, la misma que es clara y coherente con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por la norma. Entre los principales, destacamos:

“El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, aprobado por el Concejo Metropolitano mediante Ordenanza Metropolitana No. 001 y en vigencia desde el 29 de marzo de 2019, publicado en el Registro Oficial, Suplemento Especial No. 902 de 7 de mayo de 2019, reformado con Ordenanza Metropolitana Nro. 037.-2022, contiene

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5084-O**

**Quito, D.M., 15 de septiembre de 2022**

algunas normas que requieren actualización, para estar acordes con la normativa nacional.

Este es el caso, de las disposiciones referentes a los contratos de “Comodato” de bienes de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que con anterioridad al apareamiento del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), eran perfectamente aplicables a los bienes de dominio público.

La Sección Quinta del Capítulo VIII del Título VIII del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), vigente desde su publicación en el Registro Oficial Suplemento 303 de 19 de octubre de 2010, contiene las “Reglas Especiales Relativas a los Bienes de Dominio Privado”, siendo parte la disposición del Art. 441 que se refiere al “comodato”.

En cambio, en la Sección Cuarta del Capítulo VIII, Título VIII del COOTAD, trata de las “Reglas Especiales Relativas a los Bienes de Uso Público y Afectados al Uso Público” no consta la figura jurídica del “comodato”.

Por lo tanto, los contratos de comodato solo son aplicables a los bienes de dominio privado del Municipio de Quito y no a los bienes de dominio público.

Siendo necesario que la denominación del Capítulo II del Título I, Libro IV.6, y de las disposiciones que actualmente constan como Art. 3520 y Art. 3522 literales e) y h) sean actualizadas, estableciendo claramente que los contratos de comodato son aplicables únicamente a los bienes de dominio privado.

Con la reforma propuesta, la normativa referente a los contratos de comodato se adecúa con lo dispuesto por el COOTAD en esta materia y se eliminan las confusiones que existen con la simple lectura del articulado antes señalado”.

En definitiva, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y las consideraciones exigidas por ley para su calificación.

### **2.2.3 Sobre el articulado que se propone**

El mentado proyecto se integra por siete (7) artículos y una disposición final.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5084-O

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2022

#### **2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

El articulado propuesto va señalando las normas cuyo contenido sufrirán variaciones, en caso de que el presente proyecto alcance su sanción. Por tanto, se cumple con el requisito materia de análisis.

#### **3. Comisión que debería procesar el Proyecto**

El artículo 22 *ibídem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- **Eje económico**: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- **Eje social**: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- **Eje territorial**: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- **Eje de gobernabilidad e institucionalidad**: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

Dentro del eje territorial se contempla a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a la que de conformidad con lo prescrito en el artículo 67 del Código Municipal, le corresponde:

Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que aseguren que los bienes municipales cumplan con sus fines de acuerdo a la normativa nacional vigente, así como aquellos que promuevan el mejoramiento y el uso del espacio público por parte de la ciudadanía en general. Esta Comisión también revisará e informará al Concejo sobre las solicitudes de adquisición y remate de bienes, comodatos, cambios de categoría de bienes y sobre las revisiones de avalúo de los bienes.

De acuerdo con el objeto de regulación del proyecto normativo en cuestión, y conforme a los expuesto por el proponente en su oficio por medio del cual asume la iniciativa

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5084-O**

**Quito, D.M., 15 de septiembre de 2022**

normativa, se concluye y se recomienda que el proyecto en cuestión sea conocida y tramitada desde la **Comisión de Propiedad y Espacio Público**; razón por la cual, se remite el presente oficio para conocimiento de los miembros de la nombrada comisión, por intermedio de su presidencia.

#### **4. Publicación**

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

#### ***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-DC-MVCP-2022-0191-M

Anexos:

- GADDMQ-DC-MVCP-2022-0191-M.pdf  
- proyecto\_de\_reforma\_codigo\_municipal.-comodatos.-2.docx

Copia:

Señora Licenciada  
Blanca Maria Paucar Paucar  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL PAUCAR PAUCAR BLANCA MARIA**

Señor Abogado  
Diego Mauricio Carrasco Ramos  
**Concejel Metropolitan**  
**DESPACHO CONCEJAL CARRASCO RAMOS DIEGO MAURICIO**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5084-O**

**Quito, D.M., 15 de septiembre de 2022**

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Prosecretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
Diego Andres Zambrano Alvarez  
**Coordinador de Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Licenciada  
Leslie Sofía Guerrero Revelo  
**Coordinadora de Gobierno Abierto**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Licenciada  
Rosa Herminia Moncayo Bustamante  
**Asesora**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora  
Veronica Patricia Loachamin Jarrin  
**Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Hernan Patricio Salazar Rivera  
**Técnico**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2022-09-14	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-09-15	

